

CONCEJALES ASISTENTES

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON VICTOR ALVARO VICENTE
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 15 de febrero de 2018** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO**.
y asiste el Secretario **Don JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 18 de enero de 2018 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

118/2017

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la memoria de esta Alcaldía relativa al expediente de modificación presupuestaria 8/2017.

Visto el informe favorable de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 8/2017 en la modalidad de suplemento de crédito (*) / crédito extraordinario (**), financiado con cargo a transferencia de créditos de partidas suplementarias con arreglo al siguiente detalle:

1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación crédito
Progr.	Económica			
231	22799	Servicio ** social base	0	3000
312	221013	Electricidad salud *	2000	260
334	227004	Actividades culturales *	500	3600
335	212000	Maquinaria y utillaje *	1000	1000
337	221017	Electricidad frontón *	3000	270
338	226006	Festejos y funciones *	42400	100
459	210003	Conservación infraestr.*	28400	1500
920	622020	Obra ascensor	62000	5270
		TOTAL ALTAS		15000

2. FINANCIACION

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
231	481002	Subvención jubilados	8000	3000

323	422000	Escuelas concentradas	16000	5230
451	480000	Subvención euskera	2000	1500
920	120000	Personal funcionario	132100	5270
		TOTAL BAJAS		15000

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 29 de diciembre de 2017.

LA ALCALDESA

1/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, epígrafe A), entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública correspondientes al año 2018,

RESUELVO:

1º.- Aprobarlo inicialmente a efectos de su exposición pública e inicio del periodo de cobro.

2º.- Exponer el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTHA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Aprobar la apertura del periodo voluntario de pago con arreglo al siguiente detalle:

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 20 de enero al 20 de marzo de 2018.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 21 de marzo de 2018 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores

no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

En Lapuebla de Labarca, a 2 de enero de 2018

LA ALCALDESA.

2/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 7 de noviembre del 2017 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 29 de noviembre del 2017, nº290, sin que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

LARBI GHALLAB, con documento X3867564E

RAHMA BELHADI, con documento RD2541346

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el

órgano que dicte la presente resolución.
Lapuebla de Labarca, 3 de enero de 2018.
LA ALCALDESA.

3/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vistos los presupuestos solicitados a las siguientes empresas para el suministro y montaje necesarios para la realización del Uztaberri Eguna 2018 con arreglo al siguiente detalle:

- Equipo de sonido para el pregón y disco móvil.
- Parque infantil.
- Electrocharanga.
- Carpas pequeñas.
- Carpa grande.
- Vehículo con baños.

Vistas las ofertas presentadas con arreglo al siguiente presupuesto:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| - Crazy for Music: | 8.220,00 euros |
| - Luis María Luzuriaga S. L. | 9.790,00 euros |
| - Producciones Artísticas de Miguel | 10.935,00 euros |

Por esta Alcaldía se acuerda:

-Adjudicar el contrato menor a Crazy for Music en el importe de 8.220,00 euros más IVA del 21%, autor de la oferta económica más ventajosa.

-Imputar el gasto a la partida 4311.22704 del presupuesto municipal para 2018.

Lapuebla de Labarca a 15 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

04/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el artículo 3 de la ordenanza de la tasa por apertura de establecimientos, ordenanza nº 10, conforme a la cual constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento. Visto el procedimiento seguido en relación al establecimiento de campo de paintball en las parcelas 316 y 317 del polígono 2. Vista la comunicación previa de actividad clasificada presentada

por el solicitante así como los informes municipales acreditativos del control efectuado.

Considerando lo dispuesto por el anexo de la citada ordenanza conforme al cual la tarifa asciende al 100% de la cuota municipal de un año correspondiente al IAE y comprobar que la correspondiente al epígrafe 967.3, alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas, asciende a 62,20 €.

HE RESUELTO:

1º.- Liquidar la tasa de referencia por importe de 62.20 €

2º.- Comunicar la presente resolución a la solicitante con indicación del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 16 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

05/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESUELVO:

Con fecha de 29 de septiembre de 2017 se inicio expediente requiriendo a los colindantes a la parcela municipal 820 del polígono 2 la retirada de los enseres de su propiedad depositados en la misma.

Transcurrido dicho plazo se comprueba que se ha producido la efectiva retirada del material, vehículos y enseres depositados con excepción de un carro sin matricular con tubos de riego que investigaciones posteriores determinan que puede ser propiedad de un tercero al que se requiere, igualmente, que lo retire.

Con fecha de 10 de octubre de 2017 por D. José María del Vado Latorre se presentan alegaciones señalando que ha retirado los enseres de su propiedad.

En informe de fecha 29 de noviembre de 2017 se comprueba que todo el material ha sido retirado, con excepción del mencionado carro.

En base a todo lo cual por esta Alcaldía se da por cerrado el expediente en lo relativo a D. José María del Vado Latorre y D. Juan Ignacio Rodríguez Novoa.

El presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria, a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 19 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

06/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Con fecha de 29 de septiembre de 2017 se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística a la vista del informe técnico de fecha 27 de septiembre de 2017 que señala la existencia de un vallado en la parcela 638 del polígono 2, propiedad de José María del Vado Latorre.

Con fecha de 11 de octubre de 2017 se presentan alegaciones al expediente por el interesado señalando que el vallado es de obra, provisional y sin anclaje alguno al terreno y tiene como único objeto que los perros que tiene recogidos en la parcela no salgan a la vía pública.

Considerando que el suelo sobre el que se ubica la parcela está clasificado como suelo no urbanizable y que las vigentes normas subsidiarias del planeamiento sólo se permiten cerramientos con malla de tipo ganadero de 1,50 m. de altura (art. 133).

Considerando que todo propietario tiene derecho a vallar su propiedad para delimitar la misma, sin perjuicio de que dicho vallado deba tener las características exigidas por el planeamiento, no pudiendo alegarse es carácter provisional del vallado de obra actualmente emplazado ya que ni se están desarrollando obras ni las licencias que se otorgan en suelo no urbanizable protegido admiten usos provisionales.

Considerando que el suelo está calificado como zona forestal y a restaurar sobre sustrato frágil, en la que el planeamiento vigente sólo admite los usos forestales, las acciones dirigidas a proteger la integridad del espacio físico y actividades de investigación, ocio, senderismo y montañismo. (art. 200), sin que esté admitido el uso agrícola o ganadero.

Por la presente **RESUELVO:**

1º.- Requerir a D. José María del Vado Latorre para que en el plazo de un mes presente solicitud de licencia para ubicar un vallado con malla de tipo ganadero de 1,5 m. de altura.

2º.- Requerirle para que, en el mismo plazo, proceda a la retirada del actual vallado, cesando igualmente en el actual uso ganadero de la parcela, en el que, tal y como se señala en el reciente informe de 26 de diciembre de 2017 de la Comisaría de Laguardia (y confirman las propias alegaciones del interesado) mantiene hasta ocho perros en la parcela.

En caso de no presentar la solicitud de licencia señalada, y de conformidad con lo previsto por el art. 221 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, deberá demoler el actual vallado.

3º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 18 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

07/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESUELVO:

Con fecha de 13 de diciembre de 2017 de inicia expediente con base en informe técnico de 29 de noviembre en relación a obras de movimiento de tierras en talud existente en la parcela 820 del polígono 2 de propiedad municipal, obras no susceptibles de legalización al haber sido expresamente denegada la licencia urbanística solicitada.

Con fecha de 20 de diciembre de 2017 D. Juan Ignacio Rodríguez Novoa se presentan alegaciones indicando que no se ha realizado ningún tipo de obra ni movimiento de tierra.

Habiéndose comprobado la escasa entidad de lo ejecutado antes de la orden de paralización y que no se han continuado las obras por esta Alcaldía se resuelve dar por finalizado el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria, a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 19 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

08/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de 21 de enero de Pablo Fuertes Garrido, solicitando la exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo 9926 HGM, por acreditar una discapacidad igual o superior al 33%.

Considerando lo dispuesto por NORMA FORAL 44/1989 DE 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a la cual están exentos "los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte".

Habiéndose comprobado que el titular del vehículo 9926 HGM no es el solicitante sino Panadería Fuertes S.L., no se dan los requisitos de la Norma Foral para reconocer la exención del impuesto.

RESUELVO:

1º.- Denegar la exención del IVTM solicitada por Pablo Fuertes Garrido en relación al vehículo 9926 HGM por no estar matriculado a su nombre sino a nombre de Panadería Fuertes S.L.

2º.- Recordarle que a su nombre figura un turismo matrícula VI-1618-Y en relación al cual podría solicitar la exención.

3º.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 23 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

09/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **MARIA ISABEL BERNARDO CORDOBA DE SAMANIEGO**, para obras de PINTAR FACHADA EN CALLE TEJERÍAS 15, en parcela 371 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24 de enero de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **MARIA ISABEL BERNARDO CORDOBA DE SAMANIEGO**, para obras de PINTAR FACHADA EN CALLE TEJERÍAS 15, en parcela 371 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: un mes.
- b) El color de la fachada será conforme a lo existente en el entorno en color beige o tierras en tono claro.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 300,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 12,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 24 de enero de 2018.
LA ALCALDESA

10/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **DIEGO REINARES MEDRANO**, para obras de SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA AL EDIFICIO EN C/ AVDA. DIPUTACION 1, en parcela 413 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 24 de enero de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DIEGO REINARES MEDRANO**, para obras de SUSTITUCION DE PUERTA DE ENTRADA AL EDIFICIO EN C/ AVDA. DIPUTACION 1, en parcela 413 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: un mes.
- b) El color de la fachada será conforme a lo existente en el entorno en color beige o tierras en tono claro.
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 24 de enero de 2018.
LA ALCALDESA

11/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón contributivo correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2018.

RESUELVO:

1.º.- Aprobarlo inicialmente a efectos de su exposición pública e inicio del periodo de cobro.

2.º.- Exponer al público por plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOTHA.

3.º.- Aprobar la apertura del periodo voluntario de pago con arreglo al siguiente detalle:

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 16 de febrero de 2018 al 16 de abril de 2018.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 17 de abril de 2018 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca a 29 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

12/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **JOSE ESTEBAN ESPADA**, para obras de APERTURA DE HUECO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR 3, en parcela 464 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31 de enero de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JOSE ESTEBAN ESPADA**, para obras de APERTURA DE HUECO EN C/ TRAVESIA CALLE MAYOR 3, en parcela 464 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

- a) Plazo de ejecución: un mes.
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.860,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 74,40 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 31 de enero de 2018.

LA ALCALDESA

13/2018

Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA, TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA,

Conforme al art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, dicta la presente Providencia de Alcaldía, para incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas a continuación relacionadas:

NOMBRE Y APELLIDOS

N.I.F./T.RESIDENCIA

MANUEL SANTOS BERNARDO

10899368J

En Lapuebla de Labarca, a 6 de febrero de 2018
LA ALCALDESA

14/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 6 de febrero del 2018 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

MANUEL SANTOS BERNARDO, con documento 10899368J

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

Lapuebla de Labarca, 8 de febrero de 2018.

LA ALCALDESA

3.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE AUDITORIA DE LA CUENTA GENERAL Y LEGALIDAD, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011 A 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA REMITIDOS POR LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, INFORMES DE INTERVENCION CONCORDANTES Y DIPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Por secretaría intervención se da cuenta de la auditoría de las Cuentas Generales de los ejercicios 2011 a 2015, remitida a finales de noviembre por la Diputación Foral de Alava y que realiza el análisis por ejercicios contables, como no puede ser de otra manera, si bien, a la hora de presentar los datos al Pleno se opta por agruparlos por temas, poniéndolos en relación con los informes

de secretaría intervención, para tener una visión más concreta de las conclusiones de la auditoría, todo ello con arreglo al siguiente detalle:

1º.- Con carácter general, en todos los años, los auditores concluyen que la cuenta general refleja la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ayuntamiento. El concepto de imagen fiel no se refiere a la corrección o no de los hechos que recogen las cuentas, sino a que éstos han sido correctamente reflejados en las mismas sin inducir a error o intentar falsearlos.

2º.- El inventario general de bienes de 1993 no ha tenido actualizaciones desde 2008 ni está incorporado a los estados contables.

Actualmente se está realizando la trasposición de datos al módulo del programa de contabilidad proporcionado por Diputación.

3º.- En todos los ejercicios se han efectuado pagos sin consignación presupuestaria, fueran del ejercicio corriente o de ejercicios pasados:

2011:	359.880,54
2012:	110.476,64
2013:	228.025,46
2014:	300.303,51

4º.- Dentro de las cantidades reconocidas con cargo al presupuesto de cada ejercicio se han incluido cantidades correspondientes a otros ejercicios:

2011:	65.853,57
2012:	274.393,27
2013:	76.959,12
2014:	362.249,36
2015:	288.689,74

5º- En todos los ejercicios, finalmente, han quedado deudas devengadas en los mismos sin reconocer y deudas reconocidas pendientes aún de justificación.

La anterior situación, además de desvirtuar el remanente de tesorería y resultado del ejercicio, toda vez que estos se basan en el principio del devengo, fue advertida reiteradamente por la Secretaría Intervención, detallando la imposibilidad de realizar la intervención previa del gasto al tener conocimiento del mismo después de efectuarse, las facturas que no disponían de partida presupuestaria, instando la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, el reconocimiento extrajudicial de créditos ... (11/08/2011, 07/09/2011, 25/11/2011, 26/03/2012, 18/03/2013, . 22/05/2013 ... además de recogerlos en los informes emitidos en relación con la aprobación de las liquidaciones correspondientes.

Finalmente la acumulación sistemática de facturas sin crédito presupuestario se resolvió el 16 de julio de 2015 mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 300.303,31 euros (acumulados hasta 31 de diciembre de 2014) y correspondiente modificación presupuestaria para su correcta contabilización.

6º.- No ha habido muchas contrataciones que superasen los límites del contrato menor (50.000 euros en obras y 18.000 euros en servicios y suministros, IVA no incluido), pero es reiterada la falta de un procedimiento adecuado de contratación (negociado, al menos), y, así:

- En la partida de funciones y festejos la auditoría pone de manifiesto la contratación superando dichos límites (para servicios) en todos los ejercicios

2011: 43.150,00 euros más IVA

2012: 39.500,00 euros más IVA

2013: 31.656,00 euros más IVA

2014: 31.910,00 euros más IVA

2015: 25.500,00 euros más IVA

(Todos al mismo proveedor, Servicios Culturales Naria SL, siendo reiterados los reparos formulados por intervención, informes de 3/02/2012, 30/05/2012, 22/05/2013,11/05/2015...)

- 24.747,60 euros más IVA correspondientes a la redacción del Proyecto de Urbanización de La Póveda en 2012.
- 115.351,05 euros más IVA en 2013, contratación de arreglo de caminos, realizada por Euskoexcavaciones Navirioja S.L.

Consta en el expediente el informe de Secretaría Intervención de abril de 2013, que hace referencia a los sucesivos informes del arquitecto asesor municipal que concluían en la imposibilidad de valorar correctamente las obras, a la falta de consignación presupuestaria, exceder la competencia de Alcaldía para contratar por razón de la cuantía.

El informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de 5 de junio de 2014 también detecta la falta de justificación de la urgencia de las obras, aunque dado que los primeros albaranes son de 24 de abril y los daños en los caminos debieron acaecer entre los meses de enero y febrero de 2013, la diferencia temporal entre la causa de la emergencia y el inicio de los trabajos "pone en cuestión que estemos ante actuaciones que hicieran necesaria una actuación inmediata por parte de la Administración y que imposibilitaran el uso del procedimiento negociado por razón de imperiosa urgencia", tal y como señala textualmente, para un caso similar, el Acuerdo del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación

definitiva del informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Álava 2013.

Aunque la auditoría no se refiere al mismo, por razón de su cuantía inferior al límite para los contratos menores de obra, en el informe de Secretaría Intervención de 11 de Junio de 2015, y refiriéndose a la misma sociedad, también se hace referencia a la adjudicación a Euskoexcavaciones Naviroja 21 SL de las obras de reparación del camino del cementerio, después de solicitar tres presupuestos, conforme a los cuales (y tal como se señalaba en el informe técnico de 29/10/2014) la oferta más barata correspondía a otra empresa. En concreto, el precio unitario era inferior en 2 euros/m² para HA-25 en vez de HA-20, ejecutándose finalmente 329,24 m².

Respecto a la misma sociedad, la auditoría también señala, en 2014, la liquidación de dos expedientes de ICIO por "importe de 179,29 y 382,50 euros, respectivamente", liquidación que se desprende de la aplicación del tipo de gravamen vigente sobre el presupuesto de obras presentado por el contribuyente. "Sin embargo, según se desprende de los informes emitidos por el técnico municipal, las cuantías a liquidar por los trabajos ascendían a 3.183,70 y 9.211,54 euros, respectivamente, según se desprende de aplicar el tipo de gravamen vigente sobre la valoración establecida".

Constan en los expedientes las resoluciones de Alcaldía de 12 de abril de 2013 y 16 de mayo de 2014 que liquidan el ICIO conforme a la valoración el técnico municipal, así como las liquidaciones tras la presentación de presupuesto definitivo de las obras por la sociedad y la resolución aprobando las liquidaciones de 179,29 y 382,50 euros de ICIO así como los correspondientes reparos a las mismas de intervención de 14 y 20 de noviembre de 2014.

- 57.527,39 euros más IVA correspondientes a las obras de reforma de vestuario y piscinas. El objeto se fraccionó en dos conceptos de cuantías similares facturados independientemente y contabilizados en las mismas fechas: reforma de vestuarios de las piscinas y adecuación del complejo deportivo de las piscinas, ambas ejecutadas por el mismo contratista. Consta en el expediente el informe desfavorable de intervención de 29 de mayo de 2014 en el que, a mayor abundamiento, se señala que las obras comenzaron en abril mientras que los presupuestos se presentaron, por dos veces y sólo en relación a los vestuarios, en mayo.

7º.- En materia de contratación de personal temporal la auditoría

señala la contratación directa del mismo sin un proceso de selección.

8º.- En materia de retribuciones de miembros de la Corporación, y en todos los ejercicios hasta el Pleno de agosto de 2015, la auditoría señala la percepción de una cantidad fija mensual por miembros de la Corporación sin que, con anterioridad a la nueva Corporación, "se haya verificado el acuerdo del Pleno que determine la dedicación mínima y su retribución". Los importes abonados en cada ejercicio ascendieron a :

- 26.282,76 euros en 2011
- 24.405,42 euros en 2012
- 26.828,76 euros en 2013
- 28.032,70 euros en 2014

Examinados los antecedentes disponibles, en el Pleno de 15 de diciembre de 2011 se dio cuenta del informe de Secretaría de 14 de septiembre indicando que :

"Al ser la dedicación parcial se les debe retribuir por el tiempo de atención efectiva a sus responsabilidades. Deberá ser el Pleno el órgano competente para fijar la relación de cargos de la Corporación que desempeñan en régimen de dedicación, en este caso, parcial y el consiguiente derecho a la retribución y las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en función de su grado de responsabilidad y dedicación. Por ello el acuerdo de Pleno que determina las retribuciones deberá contener la dedicación mínima necesaria para su percepción. El acuerdo que adopte el Pleno deberá publicarse íntegramente en el BOTHA y en el tablón de anuncios".

En el Pleno de 20 de marzo de 2012, por el Sr. Alcalde, en contestación a una pregunta de un Concejales, se señaló que "Es el Pleno el órgano competente para fijar la relación de cargos de la Corporación y retribuciones. Por tanto, el consiguiente derecho a la retribución seguirá como en la anterior legislatura, y los concejales que no tienen retribución tienen derecho a cobrar asistencia a Pleno tanto Ordinario como Extraordinario. Creemos que el importe de 50 € por asistencia será correcto".

No consta, sin embargo, un acuerdo expreso ni su publicación aunque lo anterior sí que se incorporó al presupuesto. No consta, tampoco, el régimen por indemnizaciones (desplazamientos y dietas).

En el Pleno de 22 de marzo de 2010) se acordó crear una "comisión de trabajo" compuesta por tres concejales de un grupo y se asignaron 300 euros a cada uno, como integrantes de la misma, y al Alcalde la misma cantidad que cobraba hasta el 31 de diciembre de 2009 en concepto de comisiones. No consta, sin embargo, su publicación íntegra, aunque sí se incorporó al presupuesto mediante una modificación de

la norma de ejecución presupuestaria que si que tuvo el trámite preceptivo de publicación.

El anterior régimen retributivo, vigente hasta marzo de 2010, se aprobó en Pleno de 13 de septiembre de 2007 en el que se acordaron establecer los siguientes máximos mensuales para indemnizaciones de los miembros de la Corporación por asistencia a comisiones de los órganos colegiados: Alcalde: 1.200 euros mes. Concejales: 300 euros mes.

En relación a las retribuciones constan los informes desfavorables de intervención de 14 de septiembre de 2011, 3 de febrero de 2012, así como multitud de informes relativos a la irregularidad, primero, y deficiente o tardía justificación, después, de los cargos en la tarjeta de crédito municipal con ocasión, esencialmente, de gastos de manutención o de atenciones protocolarias y representativas.

Citando el informe de 9 de junio de 2011 y sucesivos, la utilización de la tarjeta de crédito del Ayuntamiento hubiera debido ajustarse a lo previsto para los libramientos a justificar de forma que no "pudieran expedirse nuevas órdenes de pago a justiciar a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación".

9º.- Como ya se ha señalado, en todos los ejercicios se señala el abono de pequeños importes correspondientes a gastos pendientes de justificación: 1.286,89 euros en 2011, 1.494,77 en 2012, 2.677,33 en 2013, 2.619,02 en 2014 y 772,52 en 2015. En este último ejercicio, además, señala que se han realizado obras en el "Aparcamiento del Camino del Soto" por importe de 11.633,75 euros. Consta en el informe desfavorable de Secretaría de 29 de mayo de 2015 que "se han realizado obras en el Camino del Soto consistentes en realización de solera de hormigón, aparcamiento, vallado y ajardinamiento ... se han realizado a petición de una empresa privada que necesita tener aparcamientos ... se realizan en suelo de dominio y uso público, suelo público parcela 1158 y en una parcela privada, polígono 2 parcela 1157 ... cuyo titular ha remitido un contrato de arrendamiento al Ayuntamiento ... por el que éste último debería abonar 250 € mensuales... Las obras está haciendo el Ayuntamiento con personal propio y con empresas contratadas"

10º.- A ello se añaden cuestiones más puntuales: gestión deficiente de ayudas y subvenciones, imputación de subvenciones recibidas al remanente de tesorería para gastos generales en vez de al de gastos con financiación afectada, compensación de ingresos y gastos, falta de dotación de provisiones ante posibles de deudas futuras por contenciosos ... etc.

En cuanto al régimen jurídico de las posibles responsabilidades derivadas de las infracciones legales apuntadas por la auditoría se contienen en los artículos 176 y siguientes de

la Ley General Presupuestaria, que se transcriben a continuación:

Artículo 176. Principio general.

Las autoridades y demás personal al servicio de las entidades contempladas en el artículo 2 de esta ley que por dolo o culpa graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley, estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Pública estatal o, en su caso, a la respectiva entidad los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

Artículo 177. Hechos que pueden generar responsabilidad patrimonial.

1. Constituyen infracciones a los efectos del artículo anterior:

a) Haber incurrido en alcance o malversación en la administración de los fondos públicos.

b) Administrar los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública estatal sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.

c) Comprometer gastos, liquidar obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en esta ley o en la de Presupuestos que sea aplicable.

d) Dar lugar a pagos reintegrables, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de esta ley.

e) No justificar la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de esta ley y la Ley General de Subvenciones.

f) Cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 176 de esta ley.

2. Las infracciones tipificadas en el número anterior darán lugar, en su caso, a la obligación de indemnizar establecida en el artículo anterior.

Artículo 178. Tipos de responsabilidad.

1. Cuando el acto o la resolución se dictase mediando dolo, la responsabilidad alcanzará a todos los daños y perjuicios que conocidamente deriven de la resolución adoptada con infracción de esta ley.

2. En el caso de culpa grave, las autoridades y demás personal de los entes del sector público estatal sólo responderán de los

daños y perjuicios que sean consecuencia necesaria del acto o resolución ilegal.

A estos efectos, la Administración tendrá que proceder previamente contra los particulares para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

3. La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.

Artículo 179. Responsabilidad de los interventores y ordenadores de los pagos.

En las condiciones fijadas en los artículos anteriores, están sujetos a la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública estatal o, en su caso, a la respectiva entidad, además de los que adopten la resolución o realicen el acto determinante de aquélla, los interventores en el ejercicio de la función interventora, respecto a los extremos a los que se extiende la misma, y los ordenadores de pago que no hayan salvado su actuación en el respectivo expediente, mediante observación escrita acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto o resolución.

Nota: conforme al art. 41.5 de la NORMA FORAL 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el ámbito del Presupuesto de la Administración de la Entidad local las funciones relativas a la Ordenación de pagos corresponderán al Presidente de la Corporación.

Artículo 180. Órgano competente y Procedimiento.

1. En el supuesto del párrafo a) del apartado 1 del artículo 177 de esta ley, la responsabilidad será exigida por el Tribunal de Cuentas mediante el oportuno procedimiento de reintegro por alcance de conformidad con lo establecido en su legislación específica.

2. En los supuestos que describen los párrafos b) a f) del apartado 1 del artículo 177 de esta ley, y sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos al Tribunal de Cuentas a los efectos prevenidos en el artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/1982, la responsabilidad será exigida en expediente administrativo instruido al interesado.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Alcaldesa se contesta, en primer lugar, a la pregunta de Dña. Maite Córdoba Fernández que quedó pendiente en el anterior Pleno, relativa a dos vallados en sendas cuestas para evitar el

peligro que supone la diferencia de altura, respondiendo que se estudiará la solución técnica más adecuada.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se pregunta, en relación a la baja de oficio de Manuel Santos, por el procedimiento, contestándose por la Sra. Alcaldesa que, al no vivir ya en el actual domicilio de empadronamiento se tramita de oficio la baja del mismo, intentando primero la notificación de ello al vecino y, en caso de ser imposible, que es lo habitual, se procede a su publicación por edictos en el BOE tras lo cual se procede a su baja, aclarando que dicho procedimiento se tramita cuando el vecino no se da de alta en el nuevo domicilio, en cuyo caso el Ayuntamiento ya tiene constancia de la baja en el de origen y puede registrarla sin más trámite.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

V° B° LA ALCALDESA.

Fdo. Maider Murillo Treviño.